



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 88 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 18 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 011-2026-MDCC de fecha 16 de junio del 2026 trató la moción de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Imex Eco Industria E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, erige que es atribución del Concejo Municipal; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos, estatuye que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente.

Que, el literal a) del sub numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos, regla que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.

Que, el literal d) del sub numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos, establece que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina que las áreas de acondicionamiento son implementadas por la municipalidad en forma individual o en forma conjunta con organizaciones de recicladores formalizadas bajo el régimen de Asociación o micro y pequeñas empresas (MYPE) o con EO-RS, cuyo funcionamiento debe ser autorizado por la municipalidad de la jurisdicción. Asimismo, la municipalidad puede implementar y gestionar las áreas de acondicionamiento, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas. Los residuos sólidos acondicionados en dichas áreas pueden ser transportados a través de la municipalidad, organizaciones de recicladores formalizadas, EO-RS o de titulares de actividades productivas, extractivas o de servicios.

Que, en el artículo 31° del Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Neumáticos Fuera de uso (NFU), pauta que la recolección de los NFU generados por las diferentes fuentes o usuarios de neumáticos, se debe realizar por los operadores de NFU, EO-RS autorizadas para la recolección y transporte de NFU, o por los medios



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

logísticos del productor o generador, bajo su responsabilidad, para ser transportados y entregados de manera segura en puntos de acopio, actividades económicas y/o en infraestructuras de valorización de acuerdo a lo coordinado con los sistemas de manejo.

Que, con solicitud s/n de fecha 10 de marzo del 2026, la Gerente Titular de Imex Eco Industria E.I.R.L. solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad de realizar la recolección y disposición de los neumáticos fuera de uso (NFU) ubicados dentro del distrito de Cerro Colorado.

Que, mediante Informe N° 146-2026-SGGRS-GSCA-MDCC de fecha 23 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos, luego de evaluar la propuesta de convenio, señala que la proponente del convenio desarrollará sus actividades de manera articulada con la Asociación Los Innovadores. Asimismo, precisa que la finalidad del convenio se encuentra orientado a promover la sostenibilidad ambiental mediante la adecuada gestión y disposición de neumáticos fuera de uso. En tal sentido, concluye que la suscripción del referido convenio resulta viable, siendo este por un (01) año.

Que, a través del informe N° 128-2026-GSCA-MDCC de fecha 05 de junio del 2026, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, precisa que los neumáticos fuera de uso (NFU) constituyen bienes priorizados sujetos al principio de Responsabilidad Extendida del Productor, correspondiendo a los productores e importadores organizar y financiar los sistemas de manejo de dichos residuos; no obstante, las municipalidades distritales tienen la competencia de implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva que faciliten su valorización. En ese sentido, refiere que la suscripción del convenio contribuirá a reducir los riesgos sanitarios y ambientales derivados del abandono de neumáticos en espacios públicos, optimizar la capacidad de almacenamiento de la entidad, fortalecer el cumplimiento de las metas de valorización y coadyuvar a la implementación del régimen especial aplicable a los NFU, dado que la empresa Imex Eco Industria E.I.R.L., asumirá las actividades vinculadas a la valorización y disposición final de dichos residuos, reduciendo la carga operativa de la municipalidad. Razón por la que, emite opinión favorable respecto a la suscripción del convenio y recomienda elevar los actuos al Concejo Municipal para su evaluación, debate y de corresponder, aprobación.

Que, con informe legal N° 016-2026-EL-GAJ-MDCC de fecha 09 de junio del 2026, la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, estimando lo actuado por las unidades orgánicas competentes, así como lo pronunciado por el personal de este que se avoca en su conocimiento, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación del convenio en examen, máxime con la suscripción del referido convenio constituye un mecanismo que permitirá fortalecer la gestión integral de los neumáticos fuera de uso (NFU) en la circunscripción territorial del distrito, reduciendo los riesgos sanitarios y ambientales, optimizando la capacidad operativa y de almacenamiento de la entidad, fortaleciendo las acciones municipales de segregación en la fuente y recolección selectiva, y coadyuvando al cumplimiento de los objetivos ambientales previstos en la normativa vigente.

Que, con Provedo N° 248-2026-GAJ-MDCC de fecha 09 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad al informe legal N° 016-2026-EL-GAJ-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Imex Eco Industria E.I.R.L., con la finalidad de contribuir a la gestión adecuada de los neumáticos fuera de uso (NFU), permitiendo de este modo reducir los riesgos ambientales y sanitarios derivados de su acumulación y abandono en la vía pública, por el plazo de un (1) año contado desde su celebración.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO:

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Eco. María E. Vera Paredes
ALCALDE

